TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

REF: ORDINARIO LABORAL
RAD: 68-190-3189-001-2013-0154-00

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020)

Por así permitirlo el artículo 145 del C.P.T.S.S., de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 366 del C.G.P., se fija como agencias en derecho de esta instancia la suma $877.803, a cargo de la parte demandada y recurrente FRANCISCO JAVIER CHICA MOLINA a favor de los demandantes LUZ MARINA GUTIÉRREZ GARCÍA en nombre propio y en representación de su menor hija ANGI PATRICIA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, las cuales de conformidad con el inciso primero del citado artículo, deberán ser tenidas en cuenta por el juzgado de conocimiento al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

JAVIER GONZÁLEZ SERRANO[1]

[1] Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.